



Defensoría del Pueblo
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, **04 NOV. 2016**

VISTO:

Lo normado por la Ley 3, el Artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Memorando N° 136 - DGGO de la Dirección General de Gestión Operativa y el *"III Congreso Internacional y VI Jornadas de Administración y Justicia de la CABA"* organizado por el Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Maestría de Derecho Administrativo y Administración Pública de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires.

Y CONSIDERANDO QUE:

El art. 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires creó la Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como órgano unipersonal e independiente que no recibe instrucciones de ninguna autoridad, con autonomía funcional y autarquía financiera, dotándola de personería jurídica con legitimación procesal.

La Ley N° 3 que reglamenta la conformación del Organismo, otorga al Defensor del Pueblo por artículo 13 incisos n) y o) las atribuciones de dictar el Reglamento Interno y toda otra acción conducente al mejor ejercicio de sus funciones.

El Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Maestría de Derecho Administrativo y Administración Pública de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires organizan el *"III Congreso Internacional y VI Jornadas de Administración y Justicia de la CABA"* que se desarrollará los días 7, 8 y 9 de noviembre del corriente en la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires.

En dicho Evento se expondrán y discutirán temáticas en torno a tres núcleos: Innovación y Reforma del Procedimiento Administrativo, Litigios complejos y efectividad de los derechos fundamentales y Actividad administrativa y

**TENÉS QUIEN
TE DEFIENDA**

control judicial de las políticas públicas.

En razón de lo expuesto y dado que resulta de interés para los lineamientos generales fijados por el Defensor del Pueblo, como asimismo las metas y objetivos a alcanzar para el cumplimiento de la misión constitucionalmente otorgada, corresponde autorizar el auspicio institucional de dicha jornada.

Por ello y en uso de las facultades que le confiere la Ley N° 3, Artículo 13 incisos n) y o);

**EL DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE:**

Artículo 1°: AUTORIZÁSE el auspicio del *“III Congreso Internacional y VI Jornadas de Administración y Justicia de la CABA”* organizado por el Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Maestría de Derecho Administrativo y Administración Pública de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

Artículo 2°: REGÍSTRESE, comuníquese, y cumplido, archívese.

DISPOSICIÓN N° 157/16



Alejandro Amor
Defensor del Pueblo de la
Ciudad Autónoma de Bs. As.